Radicado No.: 2-2025-029412
Fecha: 29-07-2025

Código validación comunicación: dedfa

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctora
Nika Duniezhka Cuéllar Cuenca
Gerente General (E)
Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.
gerencia@electrohuila.co
Km 1, vía Palermo, edificio El Bote
Neiva, Huila

Asunto: Respuesta a radicado No 1-2025-035732 del contrato FAER-GGC-663-2019.

Cordial saludo.

El supervisor del contrato en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento se permite dar respuesta a la comunicación 01-DIP-018446-S-2025 con asunto *"Solicitud de cumplimiento de compromisos adquiridos en reunión del 03 de julio de 2025 - Pronunciamiento sobre solicitud de liquidación contrato FAER GGC 663 de 2019"* radicada en el ministerio bajo el No 1-2025-035732 el día 17 de julio de 2025, y en los siguientes términos se permite aclarar y solicitar:

En la reunión presencial realizada en las instalaciones del Ministerio de Minas y Energía-MME el día 03 de julio de 2025, no se estableció como fecha límite el día 16 de julio el 2025, para emitir pronunciamiento por parte del MME sobre la solicitud de liquidación del contrato FAER GGC 663 de 2019; lo que se acordó fue que en esta fecha se revisarían los avances de los compromisos y desde la supervisión del contrato se realizarían las gestiones para efectuar la liquidación del contrato.

Lo anterior, en atención a que debe ser una gestión coordinada con el Grupo de Gestión Contractual-GGC y la Subdirección Administrativa y Financiera- SAF, esto en razón al informe de presunto incumplimiento que fue notificado (3-2023-018861 y 3-2024-031009) al ordenador del gasto para que se defina este trámite,

dados los fundamentos que desde Electrohuila se han manifestado y los diferentes conceptos que se han emitido sobre esta este contrato por lo diferentes actores (interventoría/Ente gubernamental).

En este sentido, se realizó reunión el pasado 18 de julio de 2025 con el GGC, donde se explicaron los fundamentos que sustentan efectuar la posible liquidación del contrato FAER-GGC-663-2019, este mismo día el GGC nos realizó un requerimiento de información (Rad.3-2025-028009) el apoyo a la supervisión dio trámite de respuesta mediante radicado 3-2025-028283 del día 21 de julio de 2025. Por lo anterior, estamos a la espera que el GGC realice la gestión de análisis pertinente sobre el procedimiento de incumplimiento y nos notifique su determinación.

De otra parte, para contar con la informar y soportes necesarios para el análisis (*técnico, jurídico, financiero, operativo y contable*) interno sobre la solicitud de liquidación, requerimos lo siguiente:

Respecto de los fondos FAER destinados para este contrato:

Nos indique y soporte mediante certificación del Encargo fiduciario, que a la fecha el 100% de los recursos girados por parte del MME estén disponibles en la cuenta creada para el manejo de estos recursos.

Nos indique y soporte el valor de reporte de los rendimientos financieros generados sobre el valor total de los recursos. Remitir de manera organizada y en carpetas diferentes Informes fiduciarios, extractos y rendimientos fiduciarios desde la apertura del encargo Fiduciario a la fecha).

Respecto a las garantías del contrato FAER:

Nos remita la póliza vigente del contrato GGC-663 de 2019 de conformidad con lo contemplado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en especial los artículos 2.2.1.2.3.1.1.12 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, que señala:

> *"Artículo 2.2.1.2.3.1.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato* ***debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato*** *..."* (Subrayado y negrilla nuestro).

Respecto al aval de la interventoría o estado del contrato del interventor:

Nos remita aval de la interventoría sobre la solicitud de liquidación o nos indique el estado (liquidado, suspendido, vigente) en que se encuentra el contrato de interventoría.

Esperamos con lo anterior haber aclarado su comunicación y quedamos atentos al recibo de la información requerida con la cual pretendemos seguir gestionando la solicitud de liquidación.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Electrohuila - (juan.cuellarf@electrohuilaco.onmicrosoft.com) - Complejo Ecológico El Bote - Edificio Promisión Vía Neiva - Palermo (Huila), km 1 - BOGOTÁ - D.C.
Electrificadora Del Huila S.a. E.s.p.h - (radicacion@electrohuila.co) - Km 1 vía a Palermo - NEIVA - HUILA

Elaboró: Elcy Esperanza Rodríguez Arias
Revisó: Alba Nury Arias Hincapie, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Juan Camilo Puerto Rodríguez, Miller Stiven Pérez Malpica, Neila Luz Baleta Mizar
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa